

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 220/2018-MO de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GELYS JOSEFINA MORILLO CARTAYA frente a BAR CAFETERIA ANDY'S y D./Dña. GIORGIANA JACOB sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 351/2018 DE FECHA 18/10/2018.

FALLO

ESTIMAR la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dña. GELYS JOSEFINA MORILLO CARTAYA, asistida por el Letrado D. José Luis Sanz López, frente a BAR CAFETERIA ANDY'S y Dña. GIORGIANA JACOB y en consecuencia CONDENAR a las demandadas a abonar a la actora solidariamente al pago de la cantidad bruta total de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.184,64 €) según el siguiente desglose: (i) salario de 5 días de julio de 2017 (211,55 € brutos); (ii) salario de 21 días de agosto de 2017 (888,51 € brutos) y (iii) parte proporcional de las vacaciones de 2017 (84,62 € brutos). Dicha cantidad devengará los intereses del art. 29.3 ETT que suponen un 10 %.

La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, y que contra ella no ha lugar a interponer recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, D. ROBERTO SIERRA GABARDA, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BAR CAFETERIA ANDY'S y D./Dña. GIORGIANA JACOB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.069/19)

